CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INFOTEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. LORENA CINTIA CRUZ GASPAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y A ELLOS COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚAN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"INFOTEC"** que:

I.1. Es un Fideicomiso Público constituido mediante contrato de fecha 30 de diciembre de 1974, y por Convenios Modificatorios de fecha 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1997, 10 de noviembre de 2000, 18 de enero de 2007, 29 de mayo de 2009, 6 de diciembre de 2011 y 12 de junio de 2014, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como Fideicomitente, y por Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria, con el propósito de establecer un mecanismo de comunicación y de transferencia de los conocimientos científicos y tecnológicos, existentes en el país y en el extranjero. Asimismo, y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología, es de precisarse que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología resolvieron conjuntamente reconocer como Centros Públicos de Investigación a diversas entidades paraestatales, entre las que figuran el Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC, actualmente denominado INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.

I.2. Tiene como fines, entre otros, realizar investigación científica e innovación y desarrollo tecnológicos en el campo de las tecnologías de la información y comunicación a fin de contribuir al desarrollo de las organizaciones y las personas mediante la apropiación y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación enfocadas a Internet, así como la formación de recursos humanos de alto nivel, especializados en estos campos del conocimiento, para el apoyo de los sectores público, académico, social y privado, así como promover la competitividad y el desarrollo tecnológico del país con el propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad y facilitar la transición de México hacia la sociedad de la información y el conocimiento.

I.3. La Lic. Lorena Cintia Cruz Gaspar, en su carácter de Apoderada Legal del **"INFOTEC"**, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, según consta en la escritura pública número 46,810 de fecha 03 de mayo de 2019, expedida por el Notario Público No. 197, de la Ciudad de México, Lic. Sara Cuevas Villalobos, manifestando *"bajo protesta de decir verdad"* que, a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

I.4. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida San Fernando número 37, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Código Postal 14050, en la Ciudad de México.

I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es **FID-741230-A22**.

INFOTEC Subgerencia de Asuntos Jurídicos REVISADO

II. Declara **"EL CONALEP"**, a través de su representante legal que:

I.- De **"EL CONALEP"**

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el diario oficial de la federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2 Que la M. en H. P. Belén Díaz Álvarez, Directora de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"**, como consta en el acuerdo emitido en la Segunda Sesión Extraordinaria SE/11-18/03.01, R, de fecha 20 de abril de 2018, expedido por el Lic. Juan Manuel Mancilla López, Secretario Técnico de la Junta Directiva de **"EL CONALEP"**, el 25 de abril del mismo año, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP",** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2018; función 1.9.1 del Manual General de Organización de **"EL CONALEP"**, numeral 4.2.6.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y mediante Escritura Pública número 150,091, de fecha 11 de febrero de 2019, protocolizada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121, de la Ciudad de México.

I.3.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

I.4.- Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave número CNE-781229 BK4.

I.5.- Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.2. El presente Convenio se suscribe a efecto de que el **"INFOTEC"** proporcione a **"EL CONALEP"**, el servicio informático para la operación y apoyo técnico para la operación del SIG@IF - Sistema Gubernamental Armonizado de Información Financiera.

III.3. El presente Convenio se suscribe de conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 1°, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

INFOTEC Subgerencia de Asuntos Jurídicos REVISADO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de los términos y condiciones bajo los cuales el **"INFOTEC"** proporcionará a **"EL CONALEP"**, el servicio informático para la operación y apoyo técnico para la operación del SIG@IF - Sistema Gubernamental Armonizado de Información Financiera, al que en lo sucesivo se le denominará **"EL PROYECTO"**, de conformidad con las especificaciones técnicas, lugar de prestación del servicio y aportaciones contenidas en el mismo y en su **ANEXO 1**.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO

"EL CONALEP" cubrirá a **"INFOTEC"** por el desarrollo del servicio objeto del presente Convenio la cantidad total de **$130,653.86 (ciento treinta mil seiscientos cincuenta y tres pesos 86/100 M.N.)** I.V.A. incluido, monto que contempla todos los gastos que se originen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO

La cantidad total a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, será cubierta por **"EL CONALEP"** al **"INFOTEC"** mediante un **pago único**, por la cantidad descrita en la cláusula que antecede. El pago antes señalado deberá ser depositado a la cuenta de **"INFOTEC"** del banco que se especifique.

"EL CONALEP" deberá efectuar el pago referido en el párrafo anterior, durante los 20 (veinte) días naturales posteriores a partir de que **"INFOTEC"** entregue la factura correspondiente a **"EL CONALEP",** debidamente requisitada.

CUARTA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia del 21 de junio al 31 de julio de 2019, la cual podrá ser ampliada de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, dentro de la vigencia antes de su término.

Trascurrido este plazo sin que **"EL CONALEP"** haya hecho del conocimiento del **"INFOTEC"** su intención de ampliar la vigencia del presente Convenio, se entenderá que no es su intención, y será potestad de **"INFOTEC"** el acceder a que sea ampliada, derivado de la petición que realice **"EL CONALEP"** fuera del plazo señalado en el párrafo anterior.

QUINTA.- LUGAR DE REALIZACIÓN DE "EL PROYECTO"

"LAS PARTES" convienen que **"EL PROYECTO"** materia del presente Convenio se realizará en las instalaciones de **"EL CONALEP"**, así como en las instalaciones señaladas en el **ANEXO 1**, del presente Convenio.

INFOTEC Subgerencia de Asuntos Jurídicos REVISADO

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL PROYECTO"** y de **"LAS PARTES"**, podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente Convenio.

Lo anterior se formalizará en su caso mediante la celebración de un convenio modificatorio, suscrito entre **"LAS PARTES".**

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE "INFOTEC"

Los compromisos a cargo de **"INFOTEC"**, además de los que se establecen en otras cláusulas del presente Convenio, y en su **ANEXO 1** son los siguientes:

A. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del presente Convenio.

B. Asignar al equipo de trabajo que atenderá los requerimientos expresados en el presente Convenio.

C. Realizar y proporcionar los servicios de acuerdo al alcance establecido en el **ANEXO 1**.

D. No transmitir o ceder los derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio, en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"INFOTEC"** deberá contar con la conformidad previa de **"EL CONALEP".**

OCTAVA.- COMPROMISOS DE "EL CONALEP"

Son compromisos a cargo de **"EL CONALEP"**, además de las que se establecen en otras cláusulas del presente Convenio, en su **ANEXO 1**, los siguientes:

A. Proporcionar a las personas designadas por el **"INFOTEC"** las facilidades y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de los servicios solicitados en el presente Convenio y en su **ANEXO 1.**

B. Contar con las instalaciones y el equipo necesario para recibir los servicios, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 1** del presente Convenio.

C. Proporcionar al **"INFOTEC"** durante la vigencia de este Convenio, la información y/o documentación que, en su caso, se le solicite para el cumplimiento de sus obligaciones y de sus objetivos específicos.

NOVENA.- COORDINACIÓN Y ENLACE

Para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación:

INFOTEC Subgerencia de Asuntos Jurídicos REVISADO

"INFOTEC" designa al **LIC. MARCO ANTONIO BARRERA ALCANTAR**, en su carácter de **Subgerente de Desarrollo** para fungir como responsable de supervisar y vigilar el debido cumplimiento del presente Convenio, y en caso de ausencia de éste, será responsable el encargado del despacho de dicha área, y por otra parte **"EL CONALEP"** designa a la **C.P. Julieta María Sáenz Sepúlveda, en su carácter de Directora de Administración Financiera** como responsable de supervisar y vigilar el debido cumplimiento del presente Convenio, indicando como dirección de correo electrónico para efectos de comunicación y de entrega de las facturas electrónicas a que se refiere la Cláusula Tercera la siguiente: dhcedillo@conalep.edu.mx; quedando **"LAS PARTES"** facultadas para cambiar a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte en un plazo que no exceda de 10 días a partir de haberse efectuado el cambio.

DÉCIMA.- PACTO COMISORIO

En términos de lo dispuesto por el artículo 1949 del Código Civil Federal **"LAS PARTES"** convienen que para el caso del presente Convenio se aplique lo relativo a las reglas del pacto comisorio; esto es, la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le incumbe. El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos. También podrá pedir la resolución aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"INFOTEC" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente Convenio infrinja cualquier derecho de propiedad intelectual (propiedad industrial y/o derechos de autor), a nivel nacional e internacional. Con excepción de la información, imágenes, audio y video que sean proporcionados por **"EL CONALEP"**, en cuyo caso, este último será responsable de dicha información.

"EL CONALEP" acepta que renuncia a aquellos derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y/o derechos de autor) que resulten de los servicios otorgados materia de este instrumento, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor de **LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"LAS PARTES" están conformes en que diversa información que se derive de la celebración del presente Convenio, tendrá el carácter de confidencial en términos de las disposiciones normativas aplicables, por lo que **"INFOTEC"** se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación de este Convenio, así como a contar con los elementos de seguridad que protejan la integridad de la información de **"EL CONALEP"**, para lo cual ambas partes podrán llevar a cabo las gestiones correspondientes para proceder a la clasificación de la información en los términos y bajo los supuestos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

INFOTEC Subgerencia de Asuntos Jurídicos REVISADO

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" acuerdan que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL

"INFOTEC" como responsable de los profesionistas que ocupe para dar cumplimiento al presente Convenio deberá responder, sacando en paz y a salvo a **"EL CONALEP"** de cualquier reclamo en materia civil o laboral que se presenten en su contra, por lo que a **"EL CONALEP"** no se le podrá considerar como patrón sustituto o solidario. Por ende, **"INFOTEC"** será el único responsable por las contrataciones que lleve a cabo para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES

Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio, **"EL CONALEP"** no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de **"INFOTEC".**

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio en cualquier tiempo por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso lo notificará por escrito al **"INFOTEC"** con 30 (treinta) días naturales de anticipación, para lo cual deberá estar al corriente con sus pagos, en términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

"LAS PARTES" podrán rescindir el presente Convenio en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, notificando a la otra parte cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, cuando viole cualquiera de las cláusulas contenidas en el mismo o cuando alguna de ellas incurra en cualquiera de las causas de rescisión que a continuación se enlistan:

A. Cuando **"EL CONALEP"** no cubra al **"INFOTEC"** las cantidades pactadas, por concepto de pago, en la Cláusula Segunda del presente Convenio;

B. Cuando no se cumpla con alguna de las especificaciones técnicas pactadas en el presente Convenio y en su **ANEXO 1** para acceder a los servicios objeto del presente Convenio;

C. Cuando **"EL CONALEP"** haga mal uso de los servicios y del nombre del **"INFOTEC"**, que puede consistir en trasmitir noticias y/o mensajes cuyo texto sea contrario a la seguridad del Estado, al orden público, a las buenas costumbres, a las leyes del país o que perjudiquen los intereses culturales o económicos de la nación.

D. Si el **"INFOTEC"** no realiza los servicios dentro de la vigencia del Contrato.

INFOTEC Subgerencia de Asuntos Jurídicos REVISADO

En el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** notifique la rescisión en los términos de la presente cláusula, la contraparte contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido dicho plazo no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta la Parte que hubiere dado por rescindido el presente Convenio, estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente Convenio, se da cumplimiento a la obligación, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la parte que instó a la rescisión.

En los casos en los que no se dé por rescindido el Convenio, se establecerá un plazo con el fin de subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá formalizarse por escrito y pasará a formar parte del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo, así como a las disposiciones y normatividad aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- ANEXO

"LAS PARTES" reconocen al **ANEXO 1,** así como a las disposiciones y normatividad aplicable, como parte integrante de este Convenio, en el cual se señalan las especificaciones y condiciones técnicas a que se sujetan **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento.

VIGÉSIMA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica y en consecuencia deberá difundirse por **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada, lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima segunda de este Convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a proteger y salvaguardar la confidencialidad de los datos personales y/o sensibles de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales que se recaben y/o tengan acceso **"LAS PARTES"** con motivo del presente instrumento jurídico y su **ANEXO 1**, comprometiéndose a implementar las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico contra daños, pérdidas, alteraciones, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado.

"LAS PARTES" se comprometen, a no transferir, publicar o comercializar los datos personales y/o sensibles a los que tengan acceso, salvo los supuestos de excepción previstos en la normatividad

INFOTEC Subgerencia de Asuntos Jurídicos REVISADO

en la materia, precisando que en caso de incumplimiento, aceptan sacar en paz y a salvo a la otra parte en contra de toda reclamación, daño, pérdida y/o responsabilidad en la que se pudiera incurrir, relativa al incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula y de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones y medidas de apremio que resulten aplicables a la parte que haya incurrido en el incumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Para la interpretación y ejecución de este Convenio, serán aplicables las leyes federales y competentes de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances del presente Convenio, de común acuerdo lo firman en 5 (cinco) ejemplares en la Ciudad de México, el día 03 de julio de 2019.

Subgerencia de Asuntos Jurídicos
INFOTEC REVISADO

POR "**INFOTEC**"

LIC. LORENA CINTIA CRUZ GASPAR
APODERADA LEGAL

POR "**EL CONALEP**"

M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

RESPONSABLE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

LIC. MARCO ANTONIO BARRERA ALCANTARA
SUBGERENTE DE DESARROLLO

REVISÓ TÉCNICAMENTE

C.P. JULIETA MARÍA SÁENZ SEPÚLVEDA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

TESTIGO

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ CRUZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, EN 8 (OCHO) FOJAS ÚTILES, EL INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS EXPEDIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. CONSTE.----------

ANEXO 1

Descripción técnica del servicio

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	• SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA LA OPERACIÓN Y APOYO TÉCNICO EN LA OPERACIÓN DEL SIG@IF- SISTEMA GUBERNAMENTAL ARMONIZADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Proporcionar el Servicio Informático en la Nube SIG@IF y el servicio de Transferencia de Conocimiento en Materia de Actualización Contable y Presupuestal de acuerdo con la norma emitida por el CONAC, para cumplir con los objetivos de la "Ley General de Contabilidad Gubernamental". Los objetivos particulares que están enmarcados en el objetivo general son: • Proveer el servicio informático en la nube SIG@IF por medio de la instancia CONALEP_F19.CONALEP. • Proveer actualización en materia contable. • Proveer actualización en materia presupuestal. • Proveer transferencia de conocimiento por medio de la actualización permanente. El alcance del servicio que INFOTEC proveerá está comprendido por el siguiente componente durante el Ejercicio 2019: • Proveer el Servicio Informático en la Nube SIG@IF por medio de la instancia CONALEP_F19.CONALEP. • Sesiones de transferencia de conocimiento al personal de CONALEP por 20 horas. • Asistencia personalizada de un recurso (en INFOTEC y/o CONALEP) para fortalecer y actualizar permanentemente el conocimiento del personal de CONALEP por 36 horas. Servicio Informático en la Nube SIG@IF: • Proveer dos instancias, una para capacitación y pruebas y otra para producción • Coadyuvar en la armonización de los instrumentos: presupuesto de Ingresos y Egresos, catálogo de beneficiarios y saldos iniciales. • Realizar ejecuciones a distancia con el especialista con una duración de 2 horas cada una, siendo distribuidas a solicitud del cliente. • Realizar las configuraciones específicas requeridas por las operaciones de CONALEP para lograr la armonización de los registros presupuestales y contables durante el Ejercicio 2019 esto con asesoramiento de un contador. • Asistencia personalizada por un consultor de INFOTEC durante el Ejercicio 2019. Para lograr las condiciones óptimas para la prestación del servicio, INFOTEC solicita atentamente al ente público considerar las siguientes:

	• El ente público deberá nombrar un enlace para ser el punto de contacto con el INFOTEC. Dicho enlace deberá tener la autoridad para la toma de decisiones durante el servicio y el poder de convocatoria con el personal de las diferentes áreas involucradas en el mismo. • Se deberá contar con disponibilidad del personal del ente público que sea responsable del SIG@IF para reuniones de trabajo con los consultores de INFOTEC. • Se deberá dar cumplimiento de compromisos establecidos con todos los participantes en el sistema en cuanto a entrevistas, entrega de información y revisión de entregables. • La información para la configuración del sistema debe ser proporcionada al personal de INFOTEC a la firma del convenio.